



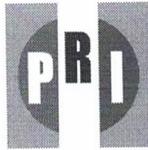
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES SIMPATIZANTES Y MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES QUINTA Y SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE LA CONVOCATORIA.

Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 158, 159, 181, 182, 195, 205 y 206 de los Estatutos; 1, 2, 5 y 48, fracción VIII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2 y 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como de las Bases Quinta y Séptima de la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional el 26 de enero de la presente anualidad; y,

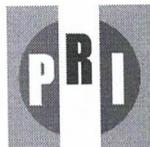
CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos establecen que, es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidaturas, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
- II. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- III. Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, numeral 1, inciso b) de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- IV. Que, el 07 de enero de 2024 el Consejo General del Instituto Estatal de Participación Ciudadana en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciados los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral local 2023-2024 para la elección de la candidatura a la gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

- V. Que, por su parte el artículo 210 de los Estatutos establece que, la convocatoria para postular candidaturas a la gubernatura del Estado, será expedida por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;
- VI. Que, de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Consejo Político Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 26 de enero del 2024, expidió la convocatoria que normará el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado;
- VII. Que, los artículos 158 y 159 de los Estatutos establecen que, la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas;
- VIII. Que, el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido señala que, el proceso interno para seleccionar candidatas y candidatos a puestos de elección popular, deberá de regirse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- IX. Que, el artículo 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que, la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de elección y postulación de candidaturas locales a cargos de elección popular, es responsabilidad y atribución única de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- X. Que, el artículo 8 del Reglamento previamente invocado señala que, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los comisionados titulares de esta instancia estatal y, los que se adopten, serán publicados en sus estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido;
- XI. Que, la Base Segunda de la convocatoria publicada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional establece que, la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia responsable de la organización, conducción y validación del proceso interno electivo y de postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado;
- XII. Que, la Base Quinta de la convocatoria, estableció la presentación de una serie de documentos para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte de las y los aspirantes simpatizantes a la precandidatura a la gubernatura y, entre otros; los formatos autorizados que aprobará la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- XIII. Que, la Base Séptima del instrumento convocante, señala la obligación de la presentación de documentos para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte de las y los aspirantes militantes a la precandidatura a la gubernatura y, entre otros; los formatos autorizados que aprobará la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera adicional para acreditar los apoyos de las personas titulares de la Presidencia de los comités municipales de la entidad federativa, de las y los coordinadores nacionales de los sectores y



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

organizaciones, de las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, así como de las personas afiliadas e inscritas en el Registro Partidario;

- XIV.** Que, las Bases Quinta y Séptima descritas en la convocatoria indicada, ordenan que para la acreditación de requisitos y apoyos, éstos deberán de presentarse con firma autógrafa y únicamente en los formatos que para tal efecto apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos, clarificando que estarán a disposición de las y los aspirantes simpatizantes y militantes en la página electrónica del Partido a más tardar el 29 de enero de la presente anualidad; y,
- XV.** Que, el párrafo octavo de la Base Séptima del instrumento convocante, señala que a más tardar el 29 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Internos, difundirá en la página electrónica del Partido, los nombres de las y los dirigentes acreditados y legitimados para otorgar los apoyos.

En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES SIMPATIZANTES Y MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES QUINTA Y SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE LA CONVOCATORIA.

PRIMERO. Se aprueban los formatos que las y los aspirantes simpatizantes a ser postulados como candidata o candidato a la gubernatura del Estado, utilizarán para acreditar sus correspondientes requisitos y que acompañarán con firmas autógrafas a su solicitud de intención para participar en el proceso interno, mismos que forman parte como anexos de este instrumento, identificados como formatos FS-1 al FS-8.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos que las y los aspirantes militantes a ser postulados como candidata o candidato a la gubernatura del Estado, utilizarán para acreditar sus correspondientes requisitos y apoyos, y que acompañarán con firmas autógrafas a su solicitud de registro para participar en el proceso interno, mismos que forman parte como anexos de este acuerdo, identificados como formatos F-1 al F-13.

TERCERO. Se reconocen a las y los coordinadores nacionales de los sectores y organizaciones acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional, a las personas titulares de la Presidencia de los comités municipales de la entidad federativa, así como a las y los consejeros políticos nacionales



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIAPAS**

estatales y municipales legitimados para otorgar los apoyos que, en su caso, les soliciten las y los aspirantes militantes a ser postulados a la precandidatura y que igualmente se consignan en los anexos del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos, prevea lo conducente para informar los alcances del presente acuerdo a las y los ciudadanos aspirantes simpatizantes y militantes mediante su máxima difusión, así como los formatos y los listados que se consignan como anexos del presente documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional <https://prichis.org/>, y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los comités municipales de la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del estado de Chiapas a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticuatro

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


Comisionado Presidente
TONY AGUILAR PEREZ


Secretario Técnico
GENARO MORALES AVENDAÑO